



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ADJ 1222 008 2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T24-2023

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 008 2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T24-2023, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 01/2023 Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 01. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

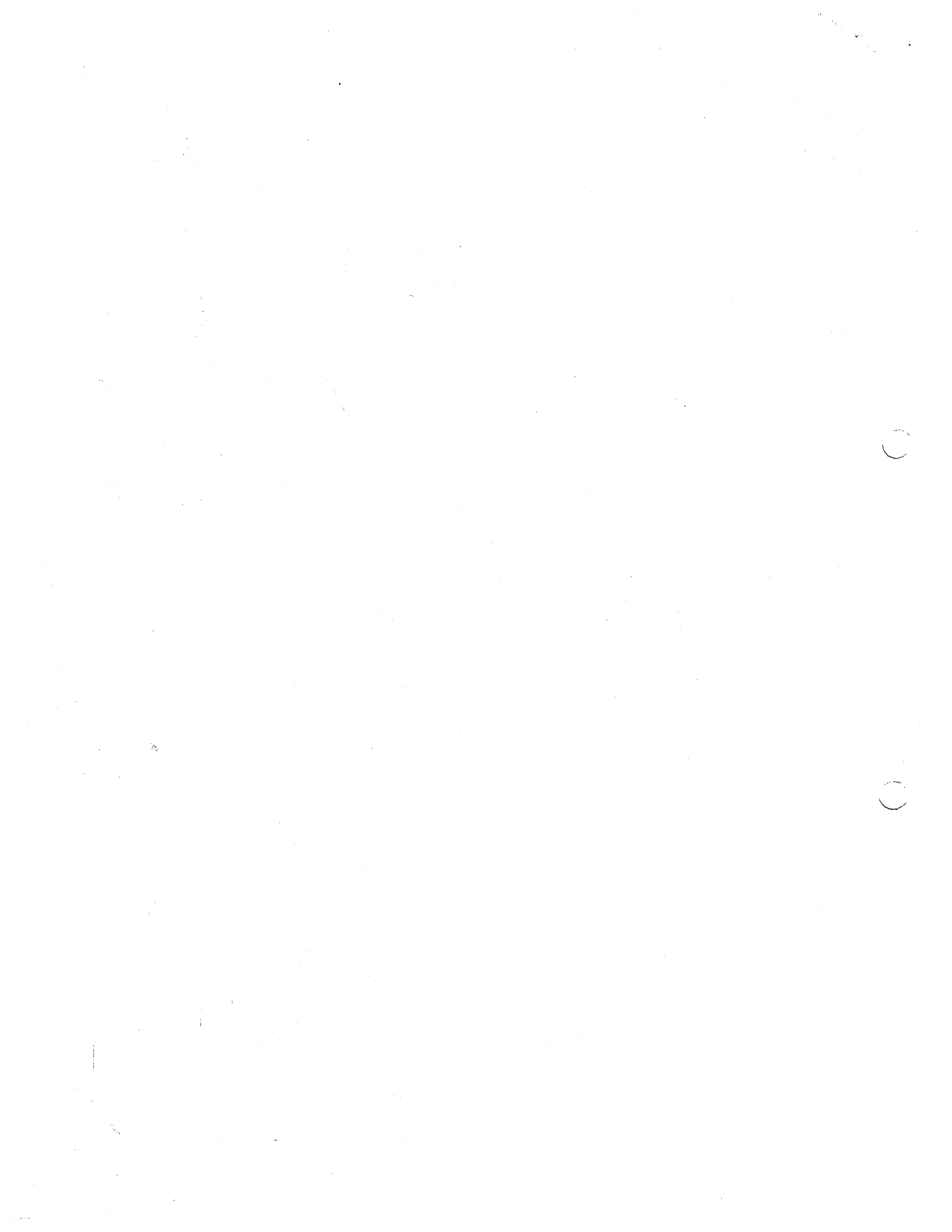
SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa ADJ 1222 008 2023/ AA-50-GYR-050GYR027-T24-2023

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 10:00 A.M. del día 01 de Febrero del 2023, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos, CP. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Ing. Alejandro Garcia Vanegas Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Table with 15 columns: PARTICIPANTE, PART, GPO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, ORIGEN, MARCA, PIEZAS, P.U, IMPORTE. It lists various pharmaceutical suppliers and their bids for different items.





PARTICIPANTE	PART	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	PIEZAS	P.U	IMPORTE
DAVERKGREEN S.AS DE C.V	41	010	000	1345	00	00	ENV	20	ML.	MEXICO	BRUZOL	6,991	\$10.88	\$76,062.08
JOSE FABIAN SANDOVAL PEREZ	42	010	000	1501	00	00	ENV	42	T.G	MEXICO	PREMONE	206	\$432.00	\$88,992.00
AVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	44	010	000	1541	00	02	ENV	1	AFA	MEXICO	DANKISTOL	605	\$285.80	\$172,909.00
AVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	45	010	000	1542	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	XITOCIN	254	\$295.70	\$75,107.80
DAVERKGREEN S.AS DE C.V	46	010	000	1708	00	00	ENV	3	JGO	MEXICO	VALAMIN-12	9,670	\$8.50	\$82,195.00
GADMAR S.A DE C.V.	48	010	000	1940	00	02	ENV	10	C.T	MEXICO	KENCICLEN	335	\$19.99	\$6,696.65
GADMAR S.A DE C.V.	49	010	000	1971	00	00	ENV	20	C.T	MEXICO	LATOTRYD	3,750	\$62.46	\$234,225.00
ALICIA HERNANDEZ RAMIREZ	51	010	000	2431	00	00	ENV	60	ML.	MEXICO	BIOQUIDAN	10,250	\$20.00	\$205,000.00
SISTEMAS OPERATIVOS EN RED DEL NORTE SA DE CV	52	010	000	2471	00	00	ENV	10	TAB	MEXICO	KY6	21,227	\$7.50	\$159,202.50
FARMACOS GADEC SA DE CV	55	010	000	3102	00	00	FCO	15	ML.	MEXICO	LEFRINE	281	\$100.00	\$28,100.00
AVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	56	010	000	3132	00	00	ENV	5	ML.	MEXICO	VIAZYL	1,923	\$222.50	\$427,867.50
ALEJANDRA DE JESUS MONDRAGON URBINA	63	010	000	4117	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	PENSIRRAL	23,798	\$170.00	\$4,045,660.00
ORVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	64	010	000	4300	00	00	ENV	7	TAB	S/O	S/M	815	\$75.58	\$61,597.70
ENLACE OFTALMOLOGICO SA DE CV	66	010	000	4330	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	KATSORAM	7,424	\$53.00	\$393,472.00
FARMACOS GADEC SA DE CV	68	010	000	4416	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	MODUSIK-A	431	\$748.60	\$322,646.60
MULTICOMERCIALIZADORA LESEDANT SA DE CV	69	010	000	4485	00	00	ENV	14	CAP	MEXICO	GENERICO	264	\$272.27	\$71,879.28
COMERCIALIZADORA ALEFARM S.A DE C.V.	70	010	000	5401	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	ENESTAMINE	101	\$1,090.90	\$110,180.90
COMERCIALIZADORA THE CAT AND THE MOON S A S DE CV	74	030	000	0021	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	ENFANCE	470	\$106.64	\$50,120.80
COMERCIALIZADORA THE CAT AND THE MOON S A S DE CV	75	030	000	5398	00	03	ENV	1	ENV	MEXICO	BEU AMINO	333	\$310.00	\$103,230.00
FARMACEUTICOS MAYPO S.A DE C.V.	77	040	000	6039	00	00	ENV	4	PCH.	ALEMANIA	SOLORO 7	693	\$577.94	\$400,512.42
REX FARMA S.A DE C.V.	77	040	000	6039	00	00	ENV	4	PCH.	ALEMANIA	SOLORO 7	693	\$577.94	\$400,512.42
OPERADORA MARTA SA DE CV	85	040	000	2652	00	00	ENV	50	TAB	MEXICO	GENERICO	3,345	\$105.00	\$351,225.00
ALCO SALUD INTELIGENTE SA DE CV	93	040	000	4482	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	BLAMENO	1,991	\$177.43	\$353,263.13
ORVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	95	010	000	2519	00	00	ENV	6	TAB	S/O	S/M	8	\$362.50	\$2,900.00
FARMACOS GADEC SA DE CV	96	010	000	2707	00	00	ENV	20	TAB	MEXICO	C-MESSEL	6,012	\$11.99	\$72,083.88
MULTICOMERCIALIZADORA LESEDANT SA DE CV	97	010	000	5487	00	00	ENV	14	TAB	MEXICO	GENERICO	20,937	\$108.43	\$2,270,198.91
REX FARMA S.A DE C.V.	102	040	000	6038	00	00	ENV	4	PCH.	ALEMANIA	SOLORO 7	683	\$336.57	\$229,877.31
MULTICOMERCIALIZADORA LESEDANT SA DE CV	105	010	000	4036	00	00	ENV	1	AMP	MEXICO	GENERICO	2,201	\$145.22	\$319,629.22
ENLACE OFTALMOLOGICO SA DE CV	108	010	000	4329	00	00	ENV	30	COM	MEXICO	ONTRONON	1,303	\$55.00	\$71,665.00
ORVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	114	040	000	3204	00	00	ENV	20	TAB	S/O	S/M	1,803	\$850.00	\$1,532,550.00

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PARTICIPANTE	PART	GPO	GEN	ESP	DF	VA	ORIGEN	MARCA	PIEZAS	P.U	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
GADMAR S.A DE C.V.	6	010	000	4373	00	00	MEXICO	VALNOV	96	\$9,102.60	\$873,849.60	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	8	010	000	3049	00	00	REINO UNIDO	ZOLADEX	57	\$3,730.21	\$212,621.97	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	9	010	000	4231	00	00	FRANCIA	TMOGLOBULINA	154	\$4,200.00	\$646,800.00	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	10	010	000	4321	01	00	ALEMANIA	SYNAGIS	1	\$19,233.33	\$19,233.33	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	16	010	000	5802	00	00	MEXICO	APROVASC	99	\$136.98	\$13,561.02	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACEUTICOS MAYPO S.A DE C.V.	19	010	000	6203	00	00	IRLANDA	BIKTARVY	2,201	\$1,720.00	\$3,785,720.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACEUTICOS MAYPO S.A DE C.V.	20	010	000	6305	00	00	CANADA	APTIMETYX	3	\$90,300.00	\$270,900.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACOS GADEC SA DE CV	21	010	000	4413	00	00	MEXICO	AGGLAD	43	\$680.00	\$29,240.00	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	22	010	000	3830	00	00	ALEMANIA	HEPA-MERZ	21	\$414.05	\$8,695.05	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	23	010	000	6310	00	00	E.U.A	FASENRA	1	\$35,077.00	\$35,077.00	CUMPLE	ASIGNADO
WAYNE MEDICAL SAS DE CV	25	010	000	5940	00	00	MEXICO	DOLVER	100	\$66.00	\$6,600.00	CUMPLE	ASIGNADO
ORVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	26	010	000	2147	00	00	S/O	S/M	15	\$59.20	\$888.00	CUMPLE	ASIGNADO

IMSS



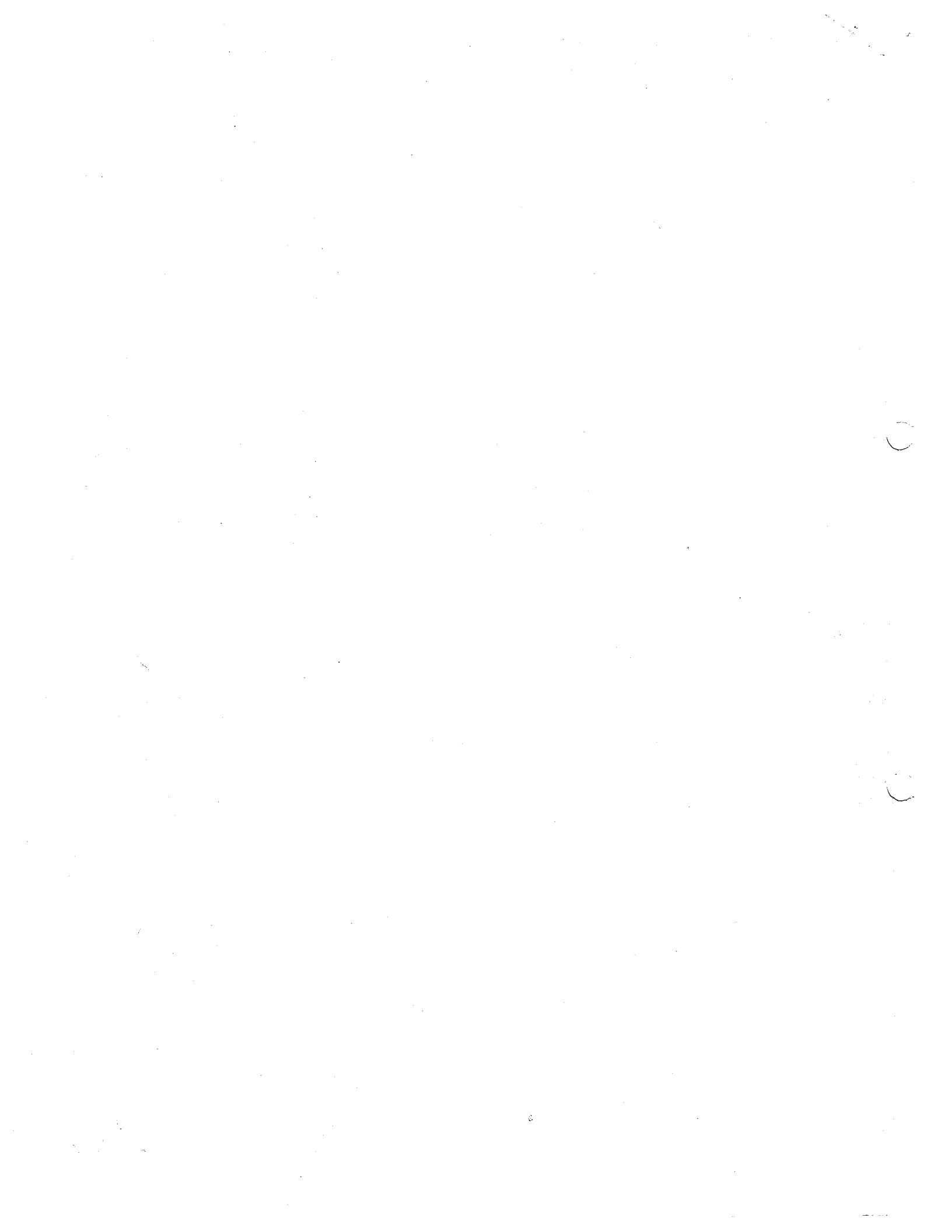


PARTICIPANTE	PART	GPO	GEN	ESP	DF	VA	ORIGEN	MARCA	PIEZAS	P.U	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
BENITO ALEJANDRO GARZA TREVIÑO	29	010	000	5431	00	00	MEXICO	LORELIN	186	\$1,950.00	\$362,700.00	CUMPLE	ASIGNADO
WAYNE MEDICAL SAS DE CV	31	010	000	1931	00	00	MEXICO	AMPICILINA	7,530	\$34.50	\$259,785.00	CUMPLE	ASIGNADO
DAVERKGREEN S.AS DE C.V	32	010	000	0103	00	00	MEXICO	DOLUTICAN/ ACETIBEN-S	33,651	\$22.50	\$757,147.50	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR S.A DE C.V.	34	010	000	0561	00	00	MEXICO	DIUPROL / HIDROPHARM	17,821	\$14.95	\$266,423.95	CUMPLE	ASIGNADO
DAVERKGREEN S.AS DE C.V	41	010	000	1345	00	00	MEXICO	BRUZOL	6,991	\$10.88	\$76,062.08	CUMPLE	ASIGNADO
JOSE FABIAN SANDOVAL PEREZ	42	010	000	1501	00	00	MEXICO	PREMONE	206	\$432.00	\$88,992.00	CUMPLE	ASIGNADO
AVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	44	010	000	1541	00	02	MEXICO	DANKISTOL	605	\$285.80	\$172,909.00	CUMPLE	ASIGNADO
AVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	45	010	000	1542	00	00	MEXICO	XITOCIN	254	\$295.70	\$75,107.80	CUMPLE	ASIGNADO
DAVERKGREEN S.AS DE C.V	46	010	000	1708	00	00	MEXICO	VALAMIN-12	9,670	\$8.50	\$82,195.00	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR S.A DE C.V.	48	010	000	1940	00	02	MEXICO	KENCICLEN	335	\$19.99	\$6,696.65	CUMPLE	ASIGNADO
GADMAR S.A DE C.V.	49	010	000	1971	00	00	MEXICO	LATOTRYD	3,750	\$62.46	\$234,225.00	CUMPLE	ASIGNADO
ALICIA HERNANDEZ RAMIREZ	51	010	000	2431	00	00	MEXICO	BIOQUIDAN	10,250	\$20.00	\$205,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
SISTEMAS OPERTIVOS EN RED DEL NORTE SA DE CV	52	010	000	2471	00	00	MEXICO	KY6	21,227	\$7.50	\$159,202.50	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACOS GADEC SA DE CV	55	010	000	3102	00	00	MEXICO	LEFRINE	281	\$100.00	\$28,100.00	CUMPLE	ASIGNADO
AVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	56	010	000	3132	00	00	MEXICO	VIAZYL	1,923	\$222.50	\$427,867.50	CUMPLE	ASIGNADO
ALEJANDRA DE JESUS MONDRAGON URBINA	63	010	000	4117	00	00	MEXICO	PENSIRRAL	23,798	\$170.00	\$4,045,660.00	CUMPLE	ASIGNADO
ORVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	64	010	000	4300	00	00	S/O	S/M	815	\$75.58	\$61,597.70	CUMPLE	ASIGNADO
ENLACE OFTALMOLOGICO SA DE CV	66	010	000	4330	00	00	MEXICO	KATSORAM	7,424	\$53.00	\$393,472.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACOS GADEC SA DE CV	68	010	000	4416	00	00	MEXICO	MODUSIK-A	431	\$748.60	\$322,646.60	CUMPLE	ASIGNADO
MULTICOMERCIALIZADORA LESEDANT SA DE CV	69	010	000	4485	00	00	MEXICO	GENERICO	264	\$272.27	\$71,879.28	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA ALEFARM S.A DE C.V.	70	010	000	5401	00	02	MEXICO	ENESTAMINE	101	\$1,090.90	\$110,180.90	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA THE CAT AND THE MOON S A S DE CV	74	030	000	0021	00	02	MEXICO	ENFANCE	470	\$106.64	\$50,120.80	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA THE CAT AND THE MOON S A S DE CV	75	030	000	5398	00	03	MEXICO	BEU AMINO	333	\$310.00	\$103,230.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACEUTICOS MAYPO S.A DE C.V.	77	040	000	6039	00	00	ALEMANIA	SOLORO 7	693	\$577.94	\$400,512.42	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	77	040	000	6039	00	00	ALEMANIA	SOLORO 7	693	\$577.94	\$400,512.42	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
OPERADORA MARTA SA DE CV	85	040	000	2652	00	00	MEXICO	GENERICO	8,345	\$105.00	\$351,225.00	CUMPLE	ASIGNADO
ALCO SALUD INTELIGENTE SA DE CV	93	040	000	4482	00	00	MEXICO	BLAMENO	1,991	\$177.43	\$353,263.13	CUMPLE	ASIGNADO
ORVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	95	010	000	2519	00	00	S/O	S/M	8	\$362.50	\$2,900.00	CUMPLE	ASIGNADO
FARMACOS GADEC SA DE CV	96	010	000	2707	00	00	MEXICO	C-MESSEL	6,012	\$11.99	\$72,083.88	CUMPLE	ASIGNADO
MULTICOMERCIALIZADORA LESEDANT SA DE CV	97	010	000	5487	00	00	MEXICO	GENERICO	20,937	\$108.43	\$2,270,198.91	CUMPLE	ASIGNADO
REX FARMA S.A DE C.V.	102	040	000	6038	00	00	ALEMANIA	SOLORO 7	683	\$336.57	\$229,877.31	CUMPLE	ASIGNADO
MULTICOMERCIALIZADORA LESEDANT SA DE CV	105	010	000	4036	00	00	MEXICO	GENERICO	2,201	\$145.22	\$319,629.22	CUMPLE	ASIGNADO
ENLACE OFTALMOLOGICO SA DE CV	108	010	000	4329	00	00	MEXICO	ONTRONON	1,303	\$55.00	\$71,665.00	CUMPLE	ASIGNADO
ORVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	114	040	000	3204	00	00	S/O	S/M	1,803	\$850.00	\$1,532,550.00	CUMPLE	ASIGNADO

Motivo 1.- Se desecha su propuesta por determinarse la asignación mediante el sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP, 54 del Reglamento y Numeral 4.2 de la Invitación.

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 126, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto	31/01/2023	10-02-2023	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

PARTICIPANTE	IMPORTE	NO. CONTRATO
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE CV	\$452,070.48	D3P0013
AL. CO SALUD INTELIGENTE, SA DE CV	\$353,263.13	D3P0002
ALEJANDRA DE JESUS MONDRAGON URBINA	\$4,045,660.00	D3P0003
ALICIA HERNANDEZ RAMIREZ	\$205,000.00	D3P0004
AVF DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	\$675,884.30	D3P0005
BENITO ALEJANDRO GARZA TREVIÑO	\$362,700.00	D3P0006
COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.	\$110,180.90	D3P0007
COMERCIALIZADORA THE CAT AND THE MOON SAS DE CV	\$153,350.80	D3P0008
DAVERK GREEN, S.A.S. DE C.V.	\$915,404.58	D3P0009
ENLACE OFTAMOLOGICO S.A. DE C.V.	\$465,137.00	D3P0010
FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.	\$4,457,132.42	D3P0011, D3P0012
GADMAR, S.A. DE C.V.	\$1,381,195.20	D3P0014





PARTICIPANTE	IMPORTE	NO. CONTRATO
MULTICOMERCIALIZADORA LESEDANT, S.A. DE C.V.	\$2,661,707.41	D3P0016
OPERADORA MARTA, S.A. DE C.V.	\$351,225.00	D3P0017
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV	\$1,597,935.70	D3P0018, D3P0019
REX FARMA, S.A. DE C.V.	\$1,165,865.68	D3P0020, D3P0021
SANDOVAL PEREZ JOSÉ FABIAN	\$88,992.00	D3P0015
SISTEMAS OPERATIVOS EN RED DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$159,202.50	D3P0022
WAYNE MEDICAL S.A.S. DE C.V.	\$266,385.00	D3P0023

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.-

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

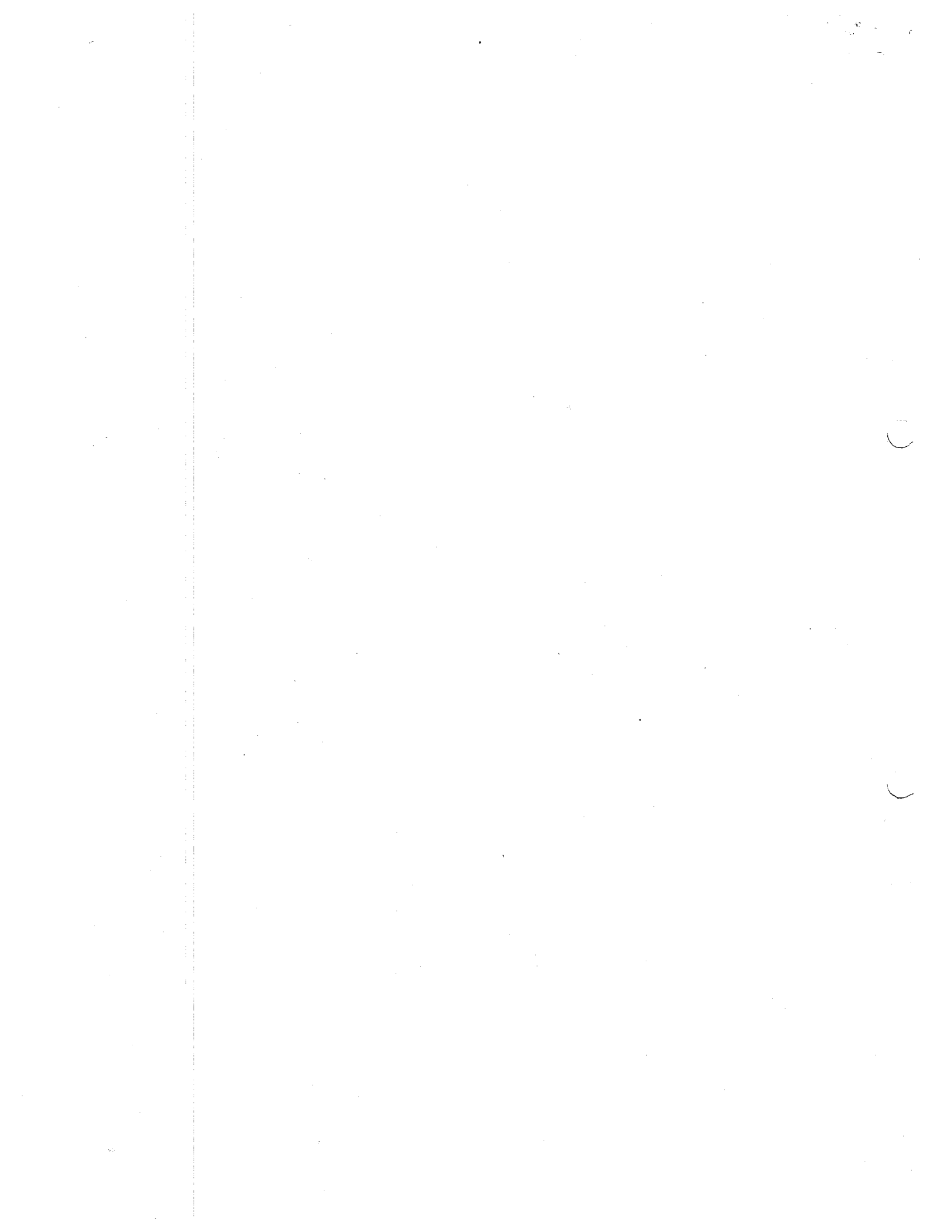
Artículo 84.-

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:





- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx -----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia **a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.**

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.-----

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

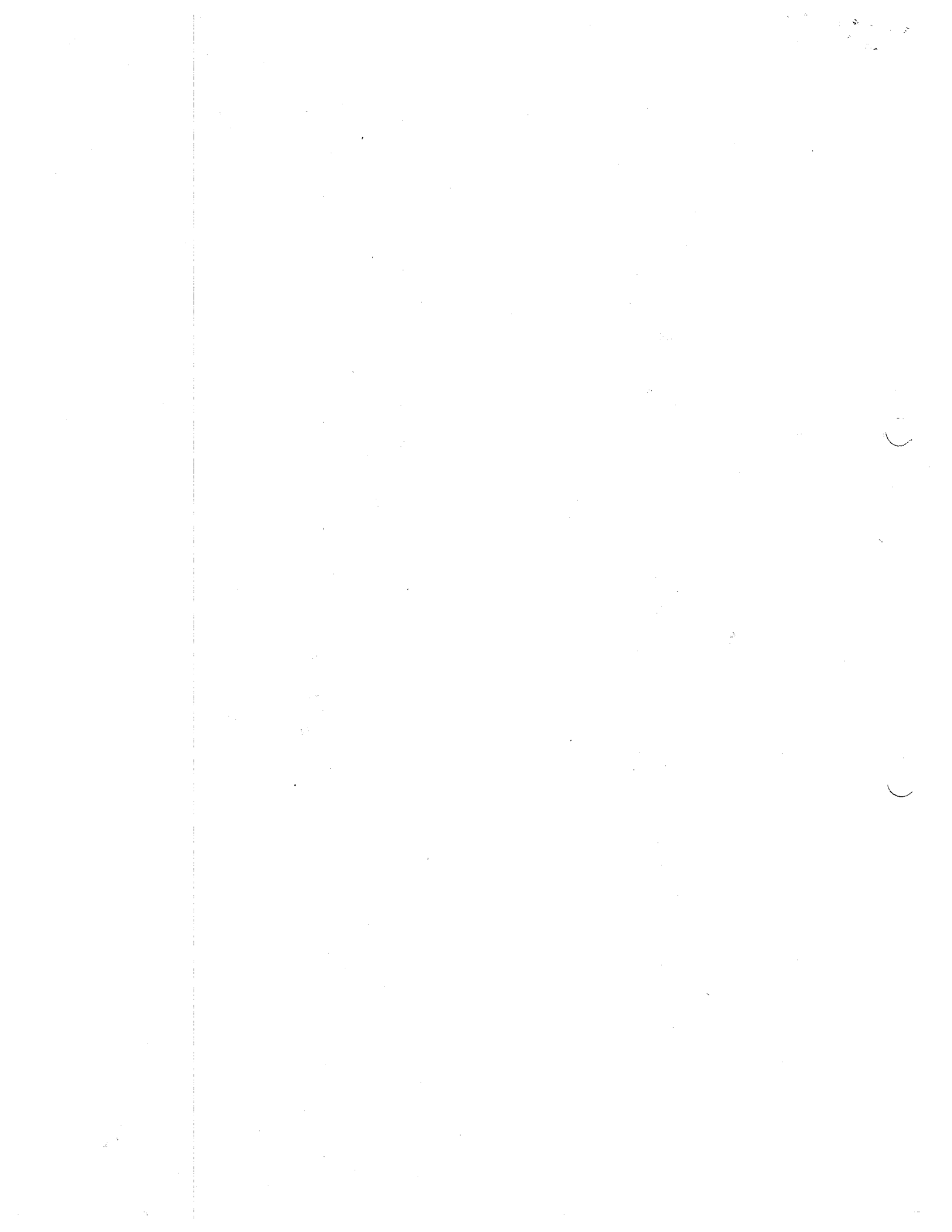
En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada. Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de asignación de la presente adjudicación siendo las **12:30 P.M.**, del **día 01 de Febrero del 2023**, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

**FIRMAS
POR EL INSTITUTO:**

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. ALEJANDRO GARCIA VANEGAS
JEFE DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

CIERRE DE ACTA

